Asamblea General, y la legitimidad de su lucha contra la ocupación extranjera de su territorio;

- 2. Expresa solidaridad con el pueblo de Namibia en su lucha legítima contra la ocupación extranjera y pide a todos los Estados que presten más ayuda moral y material a aquél;
- 3. Condena al Gobierno de Sudáfrica por su persistente negativa a retirar su administración del Territorio y por sus políticas y acciones encaminadas a destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia, con las que dicho Gobierno viola persistentemente los principios y las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas;
- 4. Señala a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad de tomar medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, para resolver la grave situación creada por la negativa de Sudáfrica a retirar su administración de Namibia;
- 5. Recomienda el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a todos los Estados y a los órganos auxiliares de la Asamblea General y demás órganos competentes de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales interesadas, para que tomen medidas apropiadas, actuando de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;
- 6. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga desempeñando, por todos los medios a su alcance, las funciones que se le han confiado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
- 7. Pide al Secretario General que siga prestando la asistencia y los servicios necesarios para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia desempeñe sus deberes y funciones;
- 8. Exhorta a todos los Estados a colaborar con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de las tareas que se le han confiado.

1819a. sesión plenaria, 1° de diciembre de 1969.

## 2518 (XXIV). Peticiones relativas a Namibia

## La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las responsabilidades especiales de las Naciones Unidas con respecto a Namibia, en particular las enunciadas en las resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, 2325 (XXII) de 16 de diciembre de 1967 y 2403 (XXIII) y 2404 (XXIII) de 16 de diciembre de 1968 de la Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha recibido y examinado en 1969 diez peticiones relativas a Namibia, en conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1805 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, y en el contexto de la aplicación de la Declaración,

Tomando nota además de que esas peticiones se refieren, entre otras cosas, a la situación general y a los acontecimientos recientes relativos a Namibia, a la continua negativa de Sudáfrica a aplicar las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General y, en particular, a la aplicación que Sudáfrica sigue haciendo de las recomendaciones de la Comisión Odendaal<sup>8</sup>, incluidos la partición del Territorio en "territorios patrios autónomos" y el desalojo de los africanos de las tierras de sus antepasados.

- 1. Toma nota de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha tenido en cuenta dichas peticiones en su examen de la situación en Namibia en el contexto de la aplicación de la Declaración;
- 2. Toma nota además de que la Secretaría ha señalado a la atención del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aquellas peticiones en que se planteaban cuestiones de su competencia y de que el Consejo las ha tenido en cuenta al desempeñar las funciones que se le encomendaron en las resoluciones 2248 (S-V), 2325 (XXII) y 2403 (XXIII) de la Asamblea General;
- 3. Señala a la atención de los peticionarios interesados el informe presentado por el Comité Especial relativo al Territorio<sup>9</sup> y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en el vigésimo cuarto período de sesiones sobre la cuestión de Namibia, así como el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>10</sup>.

1819a, sesión plenaria, 1° de diciembre de 1969.

2554 (XXIV). Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional

## La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional".

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Comisión de encuesta para el Africa Sudoccidental, constituida en 1962 bajo la presidencia del Sr. F. H. Odendaal, por el Gobierno de Sudáfrica.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/7623/Rev.1), cap. VII.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ibid., Suplemento No. 24 (A/7624/Rev.1).

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a este tema<sup>11</sup>,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y en particular el octavo párrafo del preámbulo, y su resolución 2425 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968,

Convencida de que toda actividad económica o de otra índole que entorpezca la aplicación de la resolución 1514 (XV) y obstruya los esfuerzos encaminados a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional y en otros territorios coloniales constituye una violación de los derechos políticos, económicos y sociales y de los intereses de la población de esos territorios y, por consiguiente, es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que las Potencias administradoras tienen la obligación de asegurar el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger a las poblaciones y los recursos naturales de esos territorios contra abusos, de conformidad con los Capítulos XI y XII de la Carta,

- 1. Aprueba el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a esta cuestión;
- 2. Reafirma el derecho inalienable que los pueblos de los territorios dependientes tienen a la libre determinación y a la independencia, así como sobre los recursos naturales de sus territorios, y su derecho a disponer de esos recursos como mejor les convenga a la luz del octavo párrafo del preámbulo de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;
- 3. Afirma que los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que actúan en los territorios coloniales y que están explotando esos territorios constituyen un importante obstáculo en el camino de la independencia política y del disfrute de los recursos naturales de esos territorios por parte de sus habitantes autóctonos;
- 4. Declara que cualquier Potencia administradora, al privar a los pueblos coloniales del ejercicio de sus derechos o al subordinarlos a los intereses económicos y financieros extranjeros, viola las obligaciones que ha contraído en virtud de los Capítulos XI y XII de la Carta de las Naciones Unidas e impide la aplicación de la resolución 1514 (XV);
- 5. Condena la explotación de los territorios y pueblos coloniales y los métodos aplicados en los territorios bajo dominación colonial por esos intereses extranjeros — económicos, financieros y de otro tipo — que están encaminados a perpetuar el régimen colonial;
- 6. Deplora la actitud de las Potencias coloniales y de los Estados interesados que no han tomado ningu-

na medida para aplicar las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General;

- 7. Pide a las Potencias administradoras y a los Estados interesados cuyas compañías y cuyos nacionales se dedican a tales actividades que adopten inmediatamente medidas para poner fin a todas las prácticas por las que se explotan los territorios y pueblos bajo dominación colonial, en conformidad con las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2288 (XXII) de 7 de diciembre de 1967 y 2425 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, en particular evitando, especialmente en el Africa meridional, la realización de nuevas inversiones que se opongan a los objetivos de las resoluciones mencionadas;
- 8. Pide a todos los Estados que adopten medidas eficaces para suspender inmediatamente el suministro de fondos y otras formas de ayuda económica y técnica a las Potencias coloniales que utilizan dicha ayuda para reprimir los movimientos de liberación nacional;
- 9. Pide al Comité Especial que prosiga el estudio de la cuestión e informe sobre el particular a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones;
- 10. Pide al Secretario General que emplee todos los medios a su alcance para proporcionar asistencia al Comité Especial en la continuación de dicho estudio.

1831a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1969.

2555 (XXIV). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo considerado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Recordando sus resoluciones 2311 (XXII) de 14 de diciembre de 1967 y 2426 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta los informes pertinentes presentados por el Secretario General<sup>12</sup>, el Consejo Económico y Social<sup>13</sup> y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>14</sup>, relativos a la aplicación de la Declaración por los organismos especiali-

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ibid., Suplemento No. 23A (A/7623/Rev.1/Add.1).

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Ibid., vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, temas 69 y 12 del programa, documento A/7725.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ihid., vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/7603), cap. XIII, secc. C.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Ibid., Suplemento No. 23 (A/7623/Rev.1), cap. V.